



SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "COMITÉ DE VIVIENDA "VILLA ESPERANZA" DE VILLA MERCEDES - 50 VIVIENDAS RURALES - QUILLECO".

RESOLUCION EXENTA N° 205,

CONCEPCION,

3 0 OCT. 2019

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10 de 2017 que la modifica; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N°19.300, en su parte pertinente, el cual establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Oficio Ord. N°131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, preparado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante el "Instructivo sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al SEIA". (Disponible en la página www.sea.gob.cl, accesos directos a: Centro de Documentación: Instructivos para la evaluación de impacto ambiental).
4. La Carta ingresada con fecha 12 de septiembre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Biobío, mediante la cual la señora Claudia Carolina Escobar Riquelme, en representación del Comité de Vivienda La Esperanza, Villa Mercedes, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto **"Comité de Vivienda "Villa Esperanza" de Villa Mercedes - 50 viviendas Rurales - QUILLECO"**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver acerca de la pertinencia de ingreso o no de un proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Que, mediante carta ingresada ante el Servicio de Evaluación Ambiental el día 12 de septiembre de 2019, la señora Claudia Carolina Escobar Riquelme, en representación del Comité de

1

Vivienda La Esperanza, Villa Mercedes, consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Comité de Vivienda "Villa Esperanza" de Villa Mercedes - 50 viviendas Rurales - QUILLECO”**.

3. Que, el proyecto consultado, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, en su presentación individualizada en el Visto N°4 de esta resolución, consiste en:
- La construcción de 50 unidades habitacionales para el Comité de vivienda Villa Esperanza, en la comuna de Quilleco.
 - El “Proyecto de Loteo con construcción simultanea” en la comuna de Quilleco se enmarca en el Programa de Fondo Solidario y su D.S. N° 10/2015 del Minvu para el Programa de habitabilidad rural. Asimismo, el proyecto en su condición de conjunto habitacional de viviendas sociales con subsidio del Estado se encuentra acogido por el artículo 55° de la LGUC para las excepciones de construcciones fuera del límite urbano que la ley establece, encontrándose a la fecha aprobado el IFC (informe favorable para la construcción).
 - Complementariamente, el diseño del loteo ha privilegiado el espacio público, de modo de proyectar una gran área verde central, a modo de parque comunitario, al cual tienen accesibilidad directa todos los lotes componentes del conjunto. Las vistas al paisaje central, junto con el equipamiento deportivo, el paisajismo arbóreo propuesto y los huertos agroecológicos colectivos, conforman una propuesta centrada en la condición rural y local de la comuna de Quilleco.
 - El predio del proyecto, como se indicó anteriormente, se encuentra ubicado en la comuna de Quilleco, fuera del límite urbano, área rural, Higuera La Esperanza LT. A-2, sector Higuera de Canteras, Rol de Avalúo N°511-177, lo anterior, según se informa en el Certificado Fuera Límite Urbano N°22 de fecha 15-01-2019 de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Quilleco.
 - El proyecto posee factibilidad de conexión de agua potable y alcantarillado, según Certificado de Factibilidad N°7 de servicios sanitarios de la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado a cargo de la Municipalidad de Quilleco, adjunto en el Anexo de la consulta de pertinencia.

Superficies

- De acuerdo lo informado en el documento Memoria de Loteo, adjunto en la consulta de pertinencia, el predio a lotear tiene una superficie bruta de 30.000,00 m², presenta acceso por Camino Público a Cuatro Esquinas, (Camino Q-385).

Localización

- Las coordenadas del proyecto se indican en la siguiente tabla:

Etiqueta	(Norte)/(Longitud)	(Este)/(Latitud)
Conjunto Habitacional Villa Esperanza	19H 237586,00 m E	5856078,00

Fuente: Consulta de pertinencia, Descripción general.

4. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Por su parte, dicho artículo 10 recién citado señala un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, para efectos del análisis de fondo, respecto de si el proyecto "**Comité de Vivienda "Villa Esperanza" de Villa Mercedes - 50 viviendas Rurales - QUILLECO**", debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.

g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

g.1.1. Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.

Del análisis efectuado para determinar si el proyecto consultado se enmarca dentro de las situaciones descritas en los literales g); g.1); g.1.1) párrafo 1 Bis, del artículo 3 del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

El presente proyecto se encuentra ubicado fuera del límite urbano de la comuna de Quilleco, en un área rural, fuera del límite urbano, área rural, Hijuela La Esperanza LT. A-2, sector Hijuelas de Canteras, y considera construcción de 50 viviendas del Conjunto habitacional rural Villa La Esperanza de Quilleco, por lo que el literal g), no resulta aplicable en la especie.

Dada la revisión de las tipologías relacionadas al literal g), y los antecedentes anteriormente expuestos, no corresponde hacer ingreso del proyecto al SEIA, por la tipología g); g.1); g.1.1).

6. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "**Comité de Vivienda "Villa Esperanza" de Villa Mercedes - 50 viviendas Rurales - QUILLECO**", presentado por la señora Claudia Carolina Escobar Riquelme, en representación del Comité de Vivienda La Esperanza, Villa Mercedes, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y a lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente resolución.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por la Claudia Carolina Escobar Riquelme, en representación del Comité de Vivienda La Esperanza, Villa Mercedes, comuna de Quilleco, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe

señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.
4. Hacer presente que este pronunciamiento es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío


ARS/PMC

Distribución:

- Sra. Claudia Carolina Escobar Riquelme, en representación del Comité de Vivienda La Esperanza, Villa Mercedes. Dirección: Calle 18 de septiembre 695, 4° piso, of.5

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente, SMA
- Archivo Oficina de Partes, SEA Región del Biobío